

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 139 / 03

Sucre, 14 de Mayo de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Junta Vecinal del Barrio Alto San José, en su nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal solicitan la revisión del trámite de aprobación del loteamiento de terrenos del señor Fernando Heredia y por consiguiente de la Resolución Municipal Nº 196/01, sustentando su pedido en los constantes y diferentes problemas que se estarían presentando en la zona a raíz del mencionado proyecto.

Que, igualmente, solicitan se sancione a funcionarios tanto del Concejo como de la Oficina Técnica que según dicen cometieron irregularidades en el proceso del loteamiento mencionado, haciendo omisión de las resoluciones referentes a este caso y dando línea municipal cuando el mismo está o estaba en conflicto.

Que, del mismo modo los Diputados Nacionales Luis Melcón y Lourdes Millares, expresando en su nota dirigida a la H. Alcaldesa Municipal haber tomado conocimiento de los diferentes problemas emergentes de la aprobación del loteamiento del Sr. Heredia, solicitan la revisión de la Resolución 196/01.

Que, al respecto, es necesario hacer las aclaraciones pertinentes a objeto de que el Pleno del Ente Deliberante mantenga siempre la absoluta convicción de que en este y en todos los temas que conoce y resuelve, lo hace en estricto apego a la Ley y los reglamentos municipales sin dar margen a la irregularidad.

Que, en ese sentido, es preciso señalar que el H. Concejo Municipal mediante la Resolución aludida por los solicitantes, aprobó el proyecto de urbanización de los terrenos de propiedad de Fernando Heredia Escobar, ubicados al sur - este de la ciudad, zona de Santa Ana – El Guereo, D-5, verificando el cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales, por parte del solicitante, así se hace constar expresamente en el párrafo 4º de la parte considerativa de ese instrumento.

Que, inclusive, en relación a la exigencia que debía cumplir el propietario de ceder áreas para el uso público a favor de la Municipalidad prevista en el Reglamento General de Urbanizaciones Vigente, el señor Heredia cedió en un porcentaje mayor al establecido en el artículo 33 del mismo, por cuanto, de acuerdo a la superficie total de su proyecto solamente estaba obligado a ceder un 25% y transfirió en realidad un 31,96 %.

Que, en todo caso y como es de conocimiento de todos los Concejales, el único problema que se presentó fue el referido a que en el lote A-8, se edificó una construcción clandestina sobre la zanja de coronación antigua sin que se ejecutaran a cabalidad y previamente los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de la misma, que debían realizarse en cumplimiento del artículo 4º de la Resolución 196/01 y del consiguiente compromiso asumido por el propietario, por cuanto en las sucesivas inspecciones realizadas por la Comisión de Planificación y otros Concejales en el mes de enero del año en curso, se constató que solamente se había construido la losa de hormigón armado y no así el hormigonado de la solera con hormigón hidráulico.

Que, sobre la base de lo evidenciado, el H. Concejo Municipal inicialmente dictó la Resolución Municipal Nº 009/03, instruyendo al Ejecutivo Municipal la inmediata paralización de las obras, para posteriormente por Resolución Municipal Nº 030/03, respaldar a esa instancia en todas las acciones desplegadas para lograr el efectivo cumplimiento del compromiso de ejecución de los trabajos en la zanja de coronación, y abriendo la posibilidad para que se concerte con el señor Heredia detalles de su propuesta de ejecución, instruyó la aplicación estricta de la reglamentación vigente en cuanto a las sanciones a imponerse por la construcción clandestina ya mencionada.

Que, por otra parte, en relación a la afirmación de los vecinos en sentido de que en el

tratamiento de este tema se habrían omitido resoluciones, al no indicarse cuales serían esos instrumentos no es posible emitir juicios de valor, no obstante, si la intención ha sido referirse a la Resolución que establece como límite del área patrimonial del cerro Sica Sica, igualmente se debe dejar claramente establecido que la Resolución N° 142/91 se refiere específicamente a la zanja de coronación construida entre la Alcaldía y el Plan de Padrinos y no a la zanja antigua que atraviesa no solamente el loteamiento de Fernando Heredia, sino también los inmuebles consolidados en el decurso que sigue la misma después del área del proyecto mencionado.

Que, en consecuencia, no existen razones para dar credibilidad al argumento de los vecinos de Alto San José en sentido de que las instancias dependientes del Ejecutivo Municipal o del Ente Deliberante, en el tratamiento del proyecto de urbanización y la construcción del señor Fernando Heredia, hubieran cometido las supuestas irregularidades que de manera genérica y sin ninguna claridad aluden en su nota, en mérito a que no solamente los servidores del Ejecutivo si no también los del Ente Deliberante hicieron lo que se tenía que hacer en su oportunidad.

Que, en la nueva inspección realizada al lugar por los miembros de la Comisión de Planificación en fecha 6 de mayo del año en curso, se pudo evidenciar un buen avance en la ejecución de las obras de mantenimiento y conservación de la zanja antigua, en relación al que se evidenció en el mes de enero que solamente presentaba el vaciado de la loza de hormigón armado en el lote A-8.

Que por todo lo expuesto, correspondería rechazar la solicitud de revisión del loteamiento del señor Fernando Heredia y continuar desde las instancias técnicas competentes con las acciones que sean necesarias hasta lograr que se concluyan en su totalidad los trabajos de mantenimiento y conservación de la zanja de coronación.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Rechazar la solicitud de revisión del trámite de urbanización de terrenos de propiedad del señor Fernando Heredia y la consiguiente Resolución Municipal N° 196/01 por el que se aprobó el respectivo proyecto.

Art.2 Instruir al Ejecutivo Municipal, continuar desplegando desde las instancias técnicas competentes con todas las acciones que sean necesarias para lograr que se concluyan en su totalidad los trabajos de mantenimiento y conservación de la zanja de coronación, en los términos establecidos por la Resolución Municipal N° 196/01.

Art.3 La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL